



EAGLEMAN MAGIC

Magia de alto nivel
Contrato de prestación de servicios profesionales



Este contrato se celebra entre **Santiago Salvador González Sotelo**, en lo sucesivo denominado "*el prestador*", y la persona física o moral que contrate sus servicios, en lo sucesivo denominada "*el cliente*". Al confirmar la contratación, *el cliente* acepta de conformidad todos los términos y condiciones aquí establecidos.

Cláusulas

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la presentación de un espectáculo de actos de magia y entretenimiento en el lugar y para las personas que "el cliente" indique.

Segunda. Honorarios.

El cliente se obliga a pagar al prestador el 100% de los honorarios al momento de contratar el espectáculo. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, o depósito, en tiempo y forma.

Tercera. – Transporte y Ámbito Geográfico.

El cliente cubrirá los gastos de transporte de ida y regreso del prestador, su staff y material. Para presentaciones fuera de la Ciudad de México y área conurbada, se requerirá un convenio adicional que incluya hospedaje, alimentación, viáticos y condiciones especiales de contratación.

Cuarta. - Información

El cliente se obliga a proporcionar toda la información necesaria, clara y suficiente para la adecuada prestación del servicio.

Quinta. - Presentación

El prestador acuerda que la prestación de servicios profesionales iniciará, en la fecha y lugar acordados.

El cliente dará las facilidades para el montaje de escenario y desarrollo del servicio y el lugar donde se llevará a cabo el espectáculo del Mago Eagleman.

Sexta. - Montaje

Se requiere tiempo antes de la función, previamente acordado entre las partes, para montar el equipo necesario del espectáculo, el cliente deberá facilitar un espacio privado y un lugar abierto o escenario para la presentación. Al término de la función se retirará el equipo.

Séptima-. Condiciones externas.

El prestador no se responsabiliza por fallas eléctricas ni condiciones atmosféricas que impidan la presentación.

Octava. - Responsabilidad por daños.

El cliente cubrirá cualquier daño o robo al equipo del prestador causado por asistentes (público) o terceros durante el evento.

Novena. - Procedencia del servicio.

El cliente reconoce que el servicio contratado es procedente desde el momento de la contratación, obligándose al pago total incluso en caso de cancelación o interrupción por causas ajenas al prestador.

Décima. - Naturaleza de la relación.

El prestador es independiente, con capital e infraestructura propios. No existe relación laboral alguna entre el personal del prestador y el cliente.

Décima primera. - Confidencialidad.

Ambas partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a cualquier información intercambiada durante la relación contractual. Esta obligación subsistirá incluso después de terminado el contrato.

Décima segunda. - Exclusiones.

El prestador no estará obligado a modificar rutinas, criterios de presentación ni incluir actos que ofendan la moral o las buenas costumbres.

Décima tercera. – Jurisdicción

Las partes aceptan que en este contrato no existe ningún vicio de voluntad que pudiera invalidarlo y en caso de controversia respecto a su cumplimiento o interpretación, se someten a las leyes vigentes y a los tribunales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia por cuestiones de domicilio presente o futuro, o por cualquier naturaleza legítima que pudiera corresponderles.

Décima cuarta. - Pena convencional.

El pago total por concepto del espectáculo, se considera pena convencional en caso de incumplimiento por parte del cliente y quedará a favor del prestador Santiago Salvador González Sotelo, para resarcirlo de los gastos en que incurra con motivo del servicio contratado.

Décima quinta. - Filmación y fotografía.

El cliente autoriza al prestador a filmar y fotografiar el espectáculo y asistentes. De igual manera el cliente acepta que el prestador utilice ese material para publicidad en carteles, radio, televisión, internet o cualquier otro medio electrónico.

Quedará estrictamente prohibido que el cliente y los asistentes al evento (público), filmen, tomen fotografías o graben de manera parcial o total el show del prestador.

Décima sexta. - Publicidad.

El cliente acepta que se distribuya publicidad relacionada con los servicios del prestador durante el evento.

Décima séptima. – Venta de productos.

El cliente dará facilidades para que al finalizar el show el prestador ofrezca productos, sin que el cliente pueda exigir comisión alguna.

El cliente acepta de conformidad los términos establecidos en el presente instrumento, y enterados de su alcance y fuerza legal, al momento de contratar al prestador.

Ciudad de México.